Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

RESOLUCION Nº 10 /2014 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2014, ID Nº 269.848 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION, SEGUNDO LLAMADO A LA EMPRESA "ASUR ASEGURADORA DEL SUR S.A SEGUROS GENERALES."

Asunción, 12 de mayo de 2014.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la* ***Contratación Directa Nº 07/2014, ID Nº 269.848 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION-SEGUNDO LLAMADO,*** *que afecta al grupo de objeto de gasto 260* ***"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos para la presente contratación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 07 de mayo de 2014, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la presente Contratación, recomendó la adjudicación la empresa* ***"ASUR Aseguradora del Sur S.A Seguros Generales.",*** *que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Que, *conforme al* ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas****, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…..", y a la Resolución DNCP 805/09, Art. 1º….."****En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34, Inc. c) de la mencionada Ley Nº 2051/03****".*

Que*, el Asesor Jurídico Institucional en su Dictamen Nº 31/2014 ha informado lo siguiente..... "Visto los artículos 34 y siguientes, 27 y 28 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", los artículos 54,58,61 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y considerando que el procedimiento para la contratación directa en el segundo llamado para la adquisición del servicio de seguros para edificios y vehículos de la Institución se ha ajustado a los parámetros establecidos en las referidas normas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación.*

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE

Art. 1. -Adjudicar la Contratación Directa Nº 07/2014 "ADQUISICION DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y VEHICULOS DE LA INSTITUCION"-SEGUNDO LLAMADO, ID Nº 269.848*, a la empresa "****ASUR Aseguradora del Sur S.A Seguros Generales****", por un monto total de Gs 13.500.000.- (Guaraníes Trece Millones Quinientos Mil) IVA incluido de conformidad al presupuesto aprobado.*

Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial

RESOLUCION Nº 10 /2014 U.O.C.

Art. 2.- *Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

ROBERTO CAMACHO FLORENTÍN
Director General de Administración y Finanzas

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA